



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría General



Fecha: 05-07-2012 07:47

Por favor al contestar cite este N° Rad: 2-2012-31329

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Forma: F.M.

Anexos: 6 FOLIOS

Medio: MENSAJERIA EXTERNA

DIRECTIVA No.

005

SECRETARIOS/AS DE DESPACHO CABEZAS DE SECTORES ADMINISTRATIVOS DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, Y ALCALDES/AS LOCALES

( 05 JUL. 2012 )

**PARA:** Secretarios/as de Despacho cabezas de Sectores Administrativos de Coordinación de la Administración Distrital, y Alcaldes/as Locales.

**DE:** Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**ASUNTO:** Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo.

Los Planes de Desarrollo de las Localidades del Distrito Capital deben estar fundamentados, entre otros aspectos, en los planes y políticas Distritales, en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana, y en las políticas sectoriales definidas por la Administración Distrital.

La Secretaría Distrital de Planeación, encargada de coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo local, por medio de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión y las Direcciones de CONFIS y de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, presento a consideración del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS, los “LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D.C., 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA”, los cuales fueron adoptados en la sesión No. 6 de Junio 12 y 14 del presente año.

Este documento se constituye en un instrumento para que los/as Alcaldes/as Locales direccionen los recursos del presupuesto local destinados a inversión dentro de los Planes Locales de Desarrollo que deberán ser adoptados para el cuatrienio.

Las “Líneas de Inversión Local” permitirán no solo el mejoramiento en la prestación de los servicios a cargo de la respectiva localidad, la oportunidad y la eficiencia del gasto local y el fortalecimiento de la capacidad de ejecución de las inversiones locales, sino promover y facilitar la participación ciudadana, así como evitar la duplicidad con la inversión distrital mediante la articulación de un trabajo coordinado con el sector central del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N° CO23524 / N° 6P0113  
2215100-FT-152 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 2 de 2

CONTINUACIÓN DE LA DIRECTIVA No. 005 DE 2012  
(05 JUL. 2012)

En ese sentido, el citado documento elaborado por la Secretaría Distrital de Planeación se remite a cada una de los Despachos a su cargo, para su conocimiento y socialización con las entidades adscritas y vinculadas al correspondiente sector de desarrollo administrativo de coordinación, de los cuales son cabezas las respectivas Secretarías de Despacho, documento que permitirá fortalecer la presencia de las entidades del nivel central en las localidades, promover distintas formas de desconcentración para facilitar la coordinación intersectorial en la localidad, y potenciar la capacidad de respuesta a las demandas locales, lo cual resulta acorde con el programa “*fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios*” consagrado en el artículo 37 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Humana”, adoptado por el Acuerdo Distrital 489 de 2012.

Cordialmente,

**GUSTAVO PETRO U.**

Alcalde Mayor

Anexos: “Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA”, en seis (6) folios.

c.c.: N.A.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0222624 / N° GP0113

2215100-FT-152 Versión 03

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**005**

**05 JUL. 2012**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
Subsecretaría de Planeación de la Inversión  
Dirección de CONFIS  
Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local**

**LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN  
LOCAL  
PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE  
OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D.C., 2012-2016 BOGOTÁ  
HUMANA**

**Junio de 2012**



**BOGOTÁ  
HUMANANA**

## **LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO “BOGOTA HUMANA”**

### **INTRODUCCIÓN**

El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

Bajo este contexto, el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades locales, además de buscar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios, debe ejecutarse acorde con las metas y disposiciones del Plan Distrital de Desarrollo.

Para tal fin, y acorde con lo establecido por el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Así, la prestación de los servicios a cargo del Distrito Capital debe obedecer, entre otros principios, al de coordinación de las competencias entre el Gobierno Distrital y Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en consonancia con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 13 de 2000 y el Plan Distrital de Desarrollo.

En este sentido, los planes de desarrollo local tienen como fundamento los planes y políticas distritales, el Plan Distrital de Desarrollo 2012 – 2016 “Bogotá Humana”, el diagnóstico integral del plan de desarrollo local vigente y las estrategias y programas resultantes de los Encuentros Ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° del Acuerdo Distrital 13 de 2000.

Por ello, el presente documento comprende los lineamientos de política que desde el Gobierno Distrital – Consejo Superior de Política Económica y Fiscal –CONFIS<sup>1</sup> se expidieron en la Sesión No. 06 de junio 12 y 14 de 2012, para que los/as Alcaldes/as Locales tengan en cuenta las líneas de política de inversión en la formulación de los planes de desarrollo local.

---

1. Teniendo en cuenta las funciones previstas para dicha instancia en el Artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 10 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 8° del Decreto Distrital 372 de 2010 y demás artículos contenidos en este último Decreto, en relación con las funciones del CONFIS.

Por lo tanto, la definición de lineamientos de política para las líneas de inversión en las Localidades, se constituye en una tarea que reviste trascendental importancia en la medida que permite orientar el ejercicio de la planeación y presupuestación territorial en el ámbito local de manera coordinada, al ser el elemento articulador de la inversión propuesta para los diferentes territorios en la ciudad por el Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Humana*".

El Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016 prevé, en su artículo 37, un programa orientado a fortalecer las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios, donde será necesario e indispensable precisar los modelos de asistencia técnica y operativa de las entidades del nivel central a las localidades, para el cumplimiento de las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, y las demás responsabilidades atribuidas a ellas en las normas de carácter nacional y local.

De esta forma, el citado programa del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" requiere de esfuerzos conjuntos para que las acciones e inversiones locales cuenten con una visión articulada que permita llegar a la población de una manera integral y coherente.

El presente documento contiene dos secciones. En la primera sección, se presentan los objetivos, principios y alcance de las líneas de inversión local; la segunda sección muestra la definición de las líneas de inversión local y los criterios generales a tener en cuenta para la aplicación de las líneas.

## **I. OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ALCANCE DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL**

### **1. Objetivos**

Definir las líneas de inversión local en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana, orientadas a lograr una mayor coordinación entre la Administración Central y la Administración Local, así como mejorar la oportunidad y eficiencia del gasto local, y establecer unas responsabilidades específicas para el nivel local, que sean medibles y diferenciadas de las inversiones de los sectores de la Administración Distrital. Para promover el desarrollo local se incentivará la búsqueda de nuevas fuentes de inversión, promoviendo la cofinanciación de la ciudadanía beneficiaria y la participación del sector privado<sup>2</sup>. En este sentido, este

---

2. - Convenios interadministrativos regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998;  
- Convenios de asociación previstos en el artículo 96 ídem;  
- Consecución de recursos de asistencia o de cooperación internacional, los cuales deben ingresar al Distrito de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 714 de 1996 y/o el literal b) del numeral 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010;

documento de política se constituye, conjuntamente con el Plan Distrital de Desarrollo, en la política distrital para la orientación y formulación de los proyectos de inversión de los Planes de Desarrollo Local, que se ejecutarán con los recursos del presupuesto local.

## 2. Principios

Para el desarrollo de las líneas de inversión local es necesario establecer unos principios orientadores para que la inversión local se encamine hacia el mejoramiento en la prestación de servicios, la optimización de los recursos locales y la eficiencia del gasto.

- A. **Concurrencia:** Implica un proceso de participación entre el Gobierno Distrital a través de los sectores de desarrollo administrativo y el Gobierno Local, para el diseño y ejecución de programas y proyectos mediante una acción coordinada y conjunta<sup>3</sup>.
- B. **Complementariedad:** confluencia de la Administración Central y las Localidades en la prestación de los servicios o brindar bienes con mayores niveles de eficiencia. Igualmente, se promoverá como la posibilidad de desarrollar iniciativas de inversión en forma conjunta entre varias localidades, pero cada una en el marco de su territorio<sup>4</sup>.
- C. **Subsidiaridad:** implica el apoyo desde el nivel distrital para el ejercicio de funciones que no se puedan desarrollar de manera independiente en lo Local<sup>5</sup>.

## 3. Alcance

Las líneas de inversión local corresponden a objetos de gasto en el presupuesto de inversión de los Fondos de Desarrollo Local. Por lo tanto, constituyen una herramienta de carácter indicativo y específico que señalan las inversiones que podrán adelantar las localidades en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012 - 2016.

Esta herramienta, además de permitir a las administraciones locales concentrar sus esfuerzos en las inversiones estratégicas de escala local, provee información para definir las estrategias a partir de las cuales se van a desarrollar los procesos participativos en los presupuestos y cualificar la participación de los diferentes actores que intervienen en los procesos de planeación local.

---

- Donación de bienes muebles o inmuebles por parte de personas naturales o jurídicas de carácter privado, entre otros mecanismos de cofinanciación de los proyectos de inversión local.

3. Ver el artículo 11 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y la Sentencia C-149 de 2010 de la Corte Constitucional.

4. Ver el artículo 13 idem

5. Ver el artículo 12 ibídem y la Sentencia C-149 de 2010 de la Corte Constitucional.

Las líneas de inversión local se constituyen en el marco de la política distrital para fortalecer la capacidad de ejecución de las inversiones locales, evitar la duplicidad con la inversión distrital, promover y facilitar la participación de la ciudadanía, incluida la cofinanciación en diversos sectores y por ende acercar el Estado al/la ciudadano/a y legitimar la acción gubernamental.

Por lo tanto, es responsabilidad de las autoridades locales asegurar que los proyectos a incluir en los planes de desarrollo y en los presupuestos anuales locales, apunten a lograr los objetivos y propósitos priorizados tanto del Plan de Desarrollo Distrital, como del Plan de Desarrollo Local y al mejoramiento de las condiciones de atención de las demandas ciudadanas.

## **II. DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS GENERALES DE INVERSIÓN LOCAL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA 2012 – 2016**

### **1. Lineamientos de política para las líneas de inversión local**

Las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2012 – 2016 “Bogotá Humana”, sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central.

Los recursos locales correspondientes a la inversión para este período de Gobierno necesariamente se destinarán y reorientarán prioritariamente en el marco de dos grandes sectores: Movilidad - la malla vial local (40%) y el segundo, a los sectores estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital (60%). Para la asignación de estos recursos deben tenerse en cuenta las decisiones adoptadas en el marco del proceso de presupuesto participativo en cada localidad. Adicionalmente, se podrán complementar con la cofinanciación proveniente del concurso de la administración central, de la ciudadanía residente en cada localidad, y del sector privado.

#### **a. Movilidad: recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local deteriorada de forma directa, a la cual se debe destinar anualmente por lo menos el 40% de los recursos de inversión del presupuesto local.**

Este lineamiento de política se sustenta en los resultados tanto de los cabildos realizados en la construcción del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, como en las múltiples solicitudes allegadas a las entidades distritales sobre la necesidad de intervención del gobierno distrital y local en el mejoramiento de las vías locales que actualmente se encuentran en mal estado.

Es importante mencionar que, en el Plan Distrital de Desarrollo la inversión sectorial en Movilidad demanda un alto porcentaje de recursos, con una participación del 30,4% dentro del total del Plan de Inversiones para el período 2012 - 2016. Estos recursos provendrán la mayor parte del sector central para atender la malla vial

arterial, intermedia, construcción de la malla vial local a través del “programa de pavimentos locales” y los proyectos del subsistema de transporte.

En tal sentido los recursos locales se requieren para atender la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local, los cuales, deberán ser ejecutados bajo principios de coordinación y eficiencia en el gasto con el nivel central.

Lo anterior, guarda concordancia con las estrategias y metas definidas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, para los programas Movilidad Humana y Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios, previstos en los artículos 28 y 37 del Plan.

#### **b. Aplicación en los demás sectores de inversión del Plan (60%).**

Los otros recursos de inversión local (60%), se deben orientar a:

- i. Fortalecer la promoción de la salud, los procesos de inclusión social, organización y participación en defensa de la salud pública.
- ii. Fomentar procesos e iniciativas orientados/as a la promoción, garantía y disfrute de los derechos de los/las jóvenes, en las dimensiones de salud, educación, cultura, recreación y deporte, con prioridad en aquellos en condiciones de vulnerabilidad.
- iii. Concurrir con la asignación de recursos para la ampliación de coberturas mediante adecuación, remodelación y dotación del equipamiento de los espacios determinados para la Atención Integral a la Primera Infancia -AIFI.
- iv. Promover acciones de sensibilización, promoción, prevención para la recuperación, preservación y conservación de los espacios del agua (incluyendo la optimización a los sistemas de acueducto y alcantarillado operados por las organizaciones comunitarias en las áreas rurales de la ciudad).
- v. Concurrir con el sector central en la realización de intervenciones integrales, preventivas y correctivas de gestión del riesgo local.
- vi. Promover una cultura de separación de residuos en la fuente, recolección separada, procesos de reciclaje y aprovechamiento final de las basuras.
- vii. Concurrir en el desarrollo de proyectos estratégicos definidos por el Gobierno Distrital para seguridad ciudadana, fundamentalmente relacionados con la prevención de los delitos, la violencia y la conflictividad cotidiana (autorregulación y corresponsabilidad ciudadana, pactos de convivencia, rutas de protección).



### c. Otras Aplicaciones

- i. Cubrir el pago de honorarios de ediles<sup>6</sup>, adelantar acciones y operativos en los que pueda incurrir la Administración Local para cumplir con las funciones y atribuciones que les confiere la ley y las relacionadas a la gestión asociada a los proyectos de inversión local
- ii. Concurrir en la ejecución de las inversiones específicas ordenadas por fallo judicial<sup>7</sup>, de acuerdo con las acciones asignadas y las competencias locales.

### d. Gastos elegibles:

Concepto	Actividades
Promoción	Difusión de eventos de: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Espacios de expresión cultural</li><li>✓ Desarrollo de actividades físicas</li><li>✓ Denuncia de acciones delictivas</li><li>✓ Presupuestos participativos</li><li>✓ Promoción y fortalecimiento de la participación con decisión a través de los lineamientos de la política pública de juventud.</li></ul>
Prevención para mejorar la convivencia ciudadana	Generación de espacios para evitar: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ La violación de los derechos humanos</li><li>✓ La comisión de delitos</li><li>✓ Consumo de sustancias psicotrópicas</li></ul> Programas para: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ La convivencia pacífica a partir de las competencias de las alcaldías locales (Inspección, Vigilancia y Control)</li><li>✓ Resolución de conflictos</li><li>✓ Manejo de residuos sólidos</li><li>✓ Manejo de emergencias, para evitar el riesgo, constituir redes protectoras</li><li>✓ Mesas contra la discriminación y/o la violencia</li></ul>

6. Según el Artículo 72 del Decreto-Ley 1421 de 1993

7. Acorde con el Artículo 41 del Decreto 372 de 2010.

Dotación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Suministrar elementos, materiales, mobiliario, apoyos logísticos que complementen las actividades de tipo misional adelantadas por los sectores de la Administración Distrital</li> <li>✓ Suministrar elementos pedagógicos a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Capital, en el marco del proyecto escolar (para biblioteca, laboratorios, mobiliarios deportivo y urbano, logística para desarrollar actividades de participación ciudadana).</li> </ul>
Capacitación y Formación	<p>Implementar programas, proyectos y acciones orientadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aprendizaje extraescolar.</li> <li>✓ Desarrollo de capacidades artísticas, la organización, el control social (apoyar iniciativas juveniles para el uso del tiempo libre, para el fortalecimiento de la organización social y la creación de redes sociales, etc.).</li> </ul>
Inclusión Social y participación ciudadana	<p>Gestión, acompañamiento y fortalecimiento de estrategias que potencien la inclusión social para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acceso a servicios por parte de los ciudadanos interesados ante el Distrito Capital y/o la Nación (acceso a soluciones de vivienda barrial y rural, procesos de reasentamiento, permanencia de programas de recreación y deporte, suministro de subsidios económicos para educación técnica, tecnológica y superior, etc.)</li> <li>✓ Justicia formal, informal y comunitaria.</li> </ul> <p>Apoyo técnico, logístico y operativo para la participación ciudadana en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presupuestos participativos</li> <li>✓ Fortalecimiento de expresiones sociales</li> </ul> <p>Acompañamiento y fortalecimiento de estrategias que contribuyan al cumplimiento de las funciones de las diferentes entidades y organismos, en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Entrega de subsidios a adultos mayores en situación de vulnerabilidad (tipo C)</li> <li>✓ Suministro de ayudas técnicas para la población en condición de discapacidad no cubiertas por el POS.</li> </ul>

Vías locales, adecuación y remodelación en el espacio público	✓ Mantenimiento, rehabilitación, recuperación, adecuación de la malla vial local –rural y barrial- y construcción en el espacio público (andenes, funcionamiento de los corredores culturales, parques vecinales y de bolsillo, obras de mitigación de riesgos, etc.). Incluye estudios, diseños e interventorías.
Gestión Pública Local	✓ Fortalecimiento institucional

## 2. Consideraciones generales para la aplicación de las líneas de inversión local

A continuación se presentan los lineamientos generales para la aplicabilidad de las líneas de inversión local.

- ✓ Los recursos locales se ejecutarán desde el nivel local de manera coordinada técnica y administrativamente con el nivel central y descentralizado.
- ✓ Previo a la ejecución de las inversiones que deriven en gastos recurrentes, es necesario contar con el compromiso presupuestal del Sector/Entidad competente para asumir y atender estos gastos.
- ✓ En virtud del principio presupuestal de programación presupuestal, estipulado en el Decreto Distrital 714 de 1996 y el Decreto Distrital 372 de 2010, los FDL a través de los proyectos de inversión contemplarán los gastos que demanden las exigencias técnicas y administrativas necesarias para la ejecución y operación de las mismas. En dicho caso se pueden contemplar los gastos de operación, mantenimiento y reparación de la maquinaria amarilla, entre otros<sup>8</sup>.
- ✓ Conforme a las líneas de inversión definidas, se contemplará en el año 2013, inversiones destinadas a culminar las obras iniciadas con el propósito de finiquitarlas y ponerlas al servicio (casos como: i) la construcción y/o adecuación de salones comunales o las Obras con Participación Ciudadana que se encuentren en fase 2 y/o 3; ii) remodelaciones y/o construcción de las sedes de las Alcaldías Locales; en los dos casos, siempre que se realicen en predios del Distrito Capital cuando éstos se hayan adquirido y/o se haya iniciado construcción, según concepto previo de la instancia que determine la Secretaría Distrital de Gobierno).
- ✓ Las localidades a partir del 2013 no continuarán con la entrega de subsidios, becas, bonos, y demás figuras como ayuda para formación técnica, tecnológica y superior. El sector administrativo de coordinación de educación, en la ejecución de la política trazada por el Plan Distrital de Desarrollo, generará sustitutos a los cuales pueden concurrir las localidades. De igual

8. Decreto Distrital 372 de 2010, artículo 4, numeral 6, programación integral.

forma, el sector educativo asumirá todo lo referente a refrigerios y alimentos que las localidades venían financiando en los centros educativos distritales.

- ✓ El sector Integración Social, luego de la evaluación sobre la política de seguridad alimentaria y nutricional, y a partir de la vigencia fiscal del 2013 estipulará la forma como asumirá los servicios de apoyo alimentario que se prestan actualmente en las localidades (comedores, bonos, canastas) sin que se vean afectados estos servicios.
- ✓ En las localidades donde se han entregado becas para cubrir estudios técnicos, tecnológicos y universitarios, se deben proveer los recursos por el tiempo que reste para que el o la beneficiaria culmine sus estudios.
- ✓ Los FDL deben revisar y reorientar los componentes de la inversión de la vigencia hacia las inversiones definidas en el presente Documento de Lineamientos de Política, de acuerdo con los saldos libres de apropiación -con corte a 30 de junio-, con el fin de hacer posible, desde la adopción de estos lineamientos, la realización de las inversiones requeridas por los/as ciudadanos/as.
- ✓ De manera conjunta con el nivel central, se deben considerar y definir las inversiones de gran impacto que apuntan a atender y resolver una problemática particular local. Cuando dos o más localidades convengan en asumir una problemática común, la Administración Distrital concurrirá en apoyo a estas iniciativas locales.
- ✓ En la formulación de los proyectos de inversión local, documentos técnicos de soporte –DTS-, deben quedar explícitas las prioridades del Plan Distrital de Desarrollo y ajustados a los lineamientos técnicos –criterios de elegibilidad y viabilidad-, y contar con el acompañamiento técnico de los respectivos sectores de la administración central.
- ✓ Los FDL deben observar en la elaboración del Plan de Desarrollo Local 2012 - 2016 las líneas de inversión establecidas, e incorporar lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Distrital 101 de 2010, referido a la territorialización de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.
- ✓ Para la asignación de los recursos de los presupuestos locales, además de lo previsto en el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, se deben tener en cuenta las decisiones adoptadas en el marco de los procesos de presupuesto participativo que se lleven a cabo, y las prioridades enunciadas en estas líneas de inversión.
- ✓ Las localidades pueden complementar sus recursos de inversión adoptando esquemas de cofinanciación con la ciudadanía (sector privado -comercial, servicios e industrial-, comunitario, solidario, propiedad horizontal, etc.) para el

mantenimiento, rehabilitación, recuperación, adecuación de la malla vial, la adecuación del espacio público y arborización.

- ✓ Los Sectores/Entidades de la Administración Distrital tendrán como periodo de transición lo que resta del 2012, para evaluar y asumir los bienes y servicios que venían prestando o proveyendo las localidades, salvo lo dispuesto en el presente documento.